



Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 17 de agosto de 2020

**VIOLACIÓN AL DERECHO A LA LEGALIDAD Y A LA SEGURIDAD JURÍDICA EN SUS
MODALIDADES DE INEJECUCIÓN DE ORDEN DE APREHENSIÓN Y EJERCICIO
INDEBIDO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, que preside el Doctor Hugo Morales Valdés, emitió la Recomendación 014/2020 dirigida a la Fiscalía General del Estado.

La Recomendación deriva de hechos acontecidos en la ciudad de Parras, Coahuila de Zaragoza, en donde elementos de la Policía Investigadora de la Fiscalía General del Estado incurrieron en retardo negligente de la función persecutoria del delito y se abstuvieron de dar cumplimiento a la orden de aprehensión librada por la autoridad judicial en contra del imputado, evitando la administración de justicia en forma pronta y expedita.

Por ello, la CDHEC recomienda:

PRIMERO.- Se instruya a los elementos de la Policía Investigadora de la Fiscalía General del Estado, responsables de dar cumplimiento a la orden de aprehensión girada por la autoridad judicial en contra del imputado dentro de la carpeta de investigación a que se refiere la presente Recomendación, con el objeto de que, inmediatamente, realicen las acciones para la búsqueda, localización y cumplimiento de la orden de aprehensión librada en contra del imputado.

SEGUNDO.- Se brinde información al quejoso del estado y avances que se realicen dentro de la causa penal -----, particularmente respecto de las acciones para la búsqueda, localización y cumplimiento de la orden de aprehensión librada en contra del imputado, manteniendo comunicación directa con él, debiendo otorgarle un trato digno y atención oportuna y adecuada.

TERCERO.- Se instruya un procedimiento administrativo de responsabilidad a efecto sancionar a los elementos de la Policía Investigadora de la Fiscalía General del Estado, responsables



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

de dar cumplimiento a la orden de aprehensión girada por la autoridad judicial, por haber incurrido en violaciones a los derechos humanos del quejoso, relativas a la dilación en la procuración de justicia, con base en lo expuesto en la presente Recomendación y, una vez sustanciado el procedimiento respectivo, se impongan las sanciones que en derecho corresponda, procedimiento en el que se establezcan los motivos de la inactividad en que incurrieron los servidores públicos antes citados durante 23 meses tendientes a la búsqueda y localización del imputado a efecto de cumplimentar la orden de aprehensión librada por la autoridad judicial, debiendo informar a este organismo de los resultados del procedimiento instruido

CUARTO.- Dar vista a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, con la finalidad de que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 62 fracciones I y II de la Ley General de Víctimas; y 44 fracciones I y II de la Ley de Víctimas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se brinde la atención médica, psicológica y en su caso psiquiátrica especializada que requieran los agraviados, así como los servicios de asesoría jurídica tendientes a facilitar el ejercicio de los derechos de las víctimas y a garantizar su ejercer su disfrute pleno y tranquilo.

QUINTO.- Se implementen las medidas necesarias para que no se repitan actos de dilación en la procuración de justicia que resulten violatorios de derechos humanos en perjuicio de persona alguna por servidores públicos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEXTO.- Se instruya a los elementos de la Policía Investigadora, a efecto de que, en el ejercicio de sus funciones, garanticen una adecuada procuración de justicia, desahogando las diligencias mínimas para: a) evitar la dilación y/o irregular integración en el trámite de la averiguación previa y/o carpetas de investigación, de tal manera que no existan omisiones en la práctica de diligencia por periodos prolongados, b) propiciar una mayor elaboración de investigación por parte de los elementos de la policía que tengan a su cargo dicha función, c) evitar el incumplimiento de la función pública en la procuración de justicia mediante el conocimiento de las funciones que les compete como funcionarios públicos, d) Investigar los hechos posiblemente delictuosos en los términos que le ordene el Ministerio Público, para lo cual podrá acudir al lugar de los hechos,



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

entrevistarse con personas y Autoridades que puedan tener conocimiento de los mismos, vigilar el comportamiento de quienes puedan estar involucrados, obtener información de los bancos de datos que obren en poder de las Autoridades e Instituciones Públicas y localizar, recoger, preservar y poner a disposición del Ministerio Público los instrumentos, evidencias, objetos y productos del delito en los términos que este y otros ordenamientos jurídicos determinen, e) documentar el resultado de sus investigaciones mediante la suscripción de partes informativos, toma de fotografías y la grabación de imágenes y sonidos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley, e) Ejecutar las órdenes de presentación, comparecencia, aprehensión, reaprehensión, arresto y cateo emitidas por la Autoridad Judicial.

SÉPTIMO.- Se brinde capacitación a los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con el propósito de que conozcan los límites de su actuación y se les inculque el respeto a los derechos humanos de los ciudadanos a quienes sirven, así como para concientizarlos de las implicaciones que tienen las irregularidades que se cometen durante sus actuaciones y sobre el estricto respeto que deben guardar hacia a los derechos humanos de todas las personas con quienes tratan con motivo de sus funciones, con el propósito de que conozcan los límites de su actuación y se les inculque el respeto a los derechos humanos de los ciudadanos a quienes sirven; de igual forma se dé especial énfasis a los temas de inejecución de orden de aprehensión y ejercicio indebido de la función pública y se evalúe su cumplimiento, en forma periódica, en función al desempeño de los servidores públicos.
